



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/19/1674

Bitácora: 32/HR-0012/06/19

NRA: PPASP3200911

Zacatecas, Zac., 04 de noviembre de 2019.

ING. LUIS MIGUEL ONTIVEROS AGUILERA

REPRESENTANTE LEGAL DE PLATA PANAMERICANA, S.A. DE C.V.

Av. Ferrocarril # exterior 99 y # interior 1, Bellavista

Durango, Durango, C.P.: 34047

Correo electrónico: abernal@platapanamericana.com.mx o jorge.martinez@panamericansilver.mx

Teléfono: (618) 1280692 o (457) 9382000, ext.: 4113

El presente se emite en referencia al trámite: SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el Representante legal de la empresa **Plata Panamericana, S.A. de C.V.**, el día 04 de junio de 2019 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0012/06/19.

Al trámite se anexó el formato FF-SEMARNAT-093, de cuya información se desprende que la solicitud de modificación consiste en: la **actualización** los residuos peligrosos generados, para dar de alta los residuos: Aceite dieléctrico y solución gastada de revelador de rayos X, presenta además, el anexo 16.4, que contiene la descripción de los residuos peligrosos que genera y la cantidad de generación en ton/año.

Que la actividad principal de la empresa es de **"Explotación minera metalúrgica"** y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en: Mineral de la Colorada, La Colorada, Chalchihuites, Zacatecas, C.P.: 99260, y los residuos peligrosos registrados que se generan previo al trámite de modificación son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
RPM/01	Aceite usado	63.000
RPM/04	Acumuladores de vehículo ácido-plomo	5.325
RPM/06	Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio	0.501
RPM/12	Lodos de la planta de tratamiento de agua residual	20.000
RP7/56	Diésel y gasolina gastados o sucios	29.600
L6	Lodos aceitosos	17.250
O4	Agua aceitosa	16.000
SO2	Sólidos impregnados con aceite	27.300
SO2	Botes impregnados con aceite	0.295
SO4	Botes de pintura	0.030
SO4	Envases vacíos contaminados	1.834
SO4	Baterías alcalinas	0.300
SO4	Toners y cartuchos de tinta	0.074
SO4	Tierra contaminada	13.100
SO5	Sólidos con metales pesados	2.000
BI2	Punzocortantes	0.00879
BI4	No anatómicos	0.070
O	Grasa usada	2.400
O	Bolsas que contuvieron cianuro	3.800
SO4	Balastras	0.150
O	Latas de aerosol vacías	1.120
O	Equipo de cómputo y partes electrónicas	1.000
O	Anticongelante usado	3.000

Modificado por: [Firma]

Fecha: 04/11/2019

Calle: [Firma]

Teléfono: [Firma]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL QUINCECENARIO DEL SEIC
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/19/1674

RPM/01	Aceite vegetal usado	1.540
Total		209.69779

En el trámite de modificación, los residuos peligrosos que se actualizan (alta) son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuos peligroso	Cantidad /Ton/año)
O5	Aceite dieléctrico	2.000
RP7/57	Solución gastada de revelador de rayos x	0.050
Total altas		2.050
Total actualizado		211.74779

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 y 46 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), 42 fracción I, 43, 44 y 45 del Reglamento de la LGPGIR, 2º fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal determina:

1. Con base en su registro como generador de residuos peligrosos, y una vez determinada como procedente la solicitud de modificación, se observa que no varía la categoría en la que está registrado como **Gran Generador**¹ con el **NRA: PPASP3200911**.
2. Este oficio se emite en apego a lo establecido en la **LGPGIR** y su Reglamento, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el Promovente, en el trámite SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el representante legal de la empresa **Plata Panamericana, S.A. de C.V.**, el día 04 de junio de 2019, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones..
3. Por último, se le exhorta a seguir dando cumplimiento a las obligaciones que en materia de residuos peligrosos disponen la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en lo que sea aplicable a su categoría como generador.

**ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO**

ING. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LEÓN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN ZACATECAS

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.e.p.

Cristina Martín Arrieta.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio

Delegación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas.

Expediente: PPASP3200911

JLRI/jacf

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

¹ LGPGIR Artículo 5 fracción XII. Gran Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.